



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

ABF/ldg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL TREINTA DE JULIO DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 10:00 horas del día treinta de julio de 2019, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

### Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, Quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz Adjunta); Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Bienestar Social.
- D. FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Deportes, Participación Ciudadana y Mercados.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL (Portavoz); Segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO; Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia.
- D.ª ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Delegada de Juventud y Educación.
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO; Delegado de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente y Playas y Delegado de Bonanza.

### Grupo Izquierda Unida

- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz).
- D.ª NURIA PRADO RODRÍGUEZ.
- D. DAVID GONZÁLEZ BARBÉ.
- D.ª PATRICIA SANTOS SALAZAR.
- D. NARCISO VITAL FERNÁNDEZ.

### Grupo Ciudadanos

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz); Primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción de la Ciudad, Turismo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
- D.ª ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz Adjunta); Tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Desarrollo de la Ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo y Delegada de La Jara.
- D. MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas.
- D.ª LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA, Delegada de Urbanismo e Igualdad.
- D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE, especialmente citado para su toma de posesión como miembro de la Corporación.

### Grupo Popular:

- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz).
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz Adjunto).
- D.ª SANDRA RAMÍREZ GALAFATE.

### Grupo Podemos

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).

### Grupo VOX

- D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Excusa su ausencia el concejal del Grupo Izquierda Unida D. FERNANDO MANUEL CABRAL HIDALGO.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, D.ª MILAGROSA MUYOR PIÑERO, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

## ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE COMO MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno conoce credencial de Concejal, expedida el 24 de julio de 2019 por la Junta Electoral de Zona a favor de don Juan José Hernández Ponce, incluido en SEXTO (6.º) lugar, siguiente de la lista de la candidatura presentada por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019; en sustitución, por renuncia, de doña Ana Cristina Gómez Vergara.

Don Juan José Hernández Ponce, presta promesa del cargo, tras lo que es PROCLAMADO CONCEJAL por el Alcalde, quien le impone la Medalla de la Ciudad.

## ASUNTO SEGUNDO: ACTAS DE SESIÓN: CONSTITUTIVA DE 15/06/2019, EXTRAORDINARIA DE 21/06/2019, Y EXTRAORDINARIAS Y URGENTES DE 28/06/2019 Y 18/07/2019.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de referencia.

El Portavoz del Grupo Podemos expone respecto al acta de la sesión de 28/06/2019 que en la votación del asunto segundo figura su abstención cuando su voto fue contrario a la propuesta; mientras que consta el voto contrario del concejal de VOX, que en realidad se abstuvo.

Sometida a votación por el Presidente la aprobación de las actas con la corrección expuesta por el Portavoz del Grupo Podemos, arroja el siguiente resultado: APROBADA POR UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento: constitutiva de 15/06/2019, extraordinaria de 21/06/2019, y extraordinarias y urgentes de 28/06/2019 y 18/07/2019; autorizándose su transcripción al libro correspondiente, con la corrección expuesta.**

## ASUNTO TERCERO A): CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO: ACUERDO DE 21/06/2019 DE DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

**ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado el 21/06/2019 por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, de determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial y cuantía de sus retribuciones, que se reproduce:**

«CONSIDERANDO, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).

CONSIDERANDO, también que con carácter previo, es necesario determinar los miembros de la Corporación Municipal que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, en lo que al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) se refiere, que habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que viene a establecer lo que sigue: "De conformidad con lo previsto en el art.75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 4 del presente Real Decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población:

HABITANTES	REFERENCIA
50.001 a 75.000	68.985,42 €

Así, partiendo de la retribución de la Alcaldía (cifrada en 48.289,92 € al año) y de las restantes que se dirán a continuación, se verifica que no superan el umbral establecido por la norma.

CONSIDERANDO, que se plantea una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición normativa que en su caso la sustituya.

CONSIDERANDO, la conveniencia de mantener los importes vigentes de las remuneraciones de este personal (con las actualizaciones anuales que exclusivamente se derivan del incremento acordado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado).

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el económico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO, finalmente que es el Pleno Municipal, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones, y que con fecha de hoy mismo se ha acordado en sesión plenaria, a punto séptimo delegar expresamente esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
1 Alcaldía, con dedicación exclusiva,	48.289,92 €
Concejal del Área de Economía y Hacienda, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal del Área de Bienestar Social, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal del Área de Urbanismo y Desarrollo de la Ciudad, dedicación exclusiva.	41.072,64 €
Concejal del Área de Servicios a la Ciudad y Empleo, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal delegado de Deportes y Participación Ciudadana, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64€	32.858,11 €

SEGUNDO. El desempeño con dedicación exclusiva de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

**TERCERO.** Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

**CUARTO.** El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales – Delegados que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

**QUINTO.** El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5.º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre».

## **ASUNTO TERCERO B): CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO: ACUERDO DE 28/06/2019 DE DETERMINACIÓN DE CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.**

**ÚNICO:** El Pleno conoce acuerdo adoptado el 28/06/2019 por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, de determinación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial y cuantía de sus retribuciones, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado Municipal del área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos:

“**CONSIDERANDO**, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de dedicación exclusiva o PARCIAL, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).

**CONSIDERANDO**, también que con carácter previo, es necesario determinar los miembros de la Corporación Municipal que conforman la estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o PARCIAL, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

**CONSIDERANDO**, a su vez, que el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal prevé la posibilidad de un régimen de DEDICACIÓN PARCIAL para los supuestos en los que la PORTAVOCÍA de los Grupos Municipales se desempeñe con dedicación (o en su caso, la portavocía adjunta).

**CONSIDERANDO**, en diferente orden de cosas, en lo que al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) se refiere, que habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que viene a establecer lo que sigue: “De conformidad con lo previsto en el art.75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 4 del presente Real Decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población: ...

HABITANTES	REFERENCIA
50.001 a 75.000	68.985,42 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

CONSIDERANDO, que se plantea una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición normativa que en su caso la sustituya.

CONSIDERANDO, la conveniencia de mantener los importes vigentes de las remuneraciones de este personal (con las actualizaciones anuales que exclusivamente se derivan del incremento acordado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado).

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el económico emitido por la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto del Área de Economía y Hacienda, a propósito de la propuesta elevada a la sesión plenaria de 21.06.19 y posterior acuerdo adoptado, por delegación plenaria, por la Junta de Gobierno Local de la misma fecha.

CONSIDERANDO, finalmente que es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones, según delegación de dicha competencia efectuada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 21.06.19.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los Arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIONES PARCIALES (PORTAVOCÍAS), razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
3 Portavoces o Portavoces Adjuntos (al 60 % de Dedicación): <ul style="list-style-type: none"><li>• PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.</li><li>• PORTAVOZ GRUPO PARTIDO POPULAR.</li><li>• PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (IUCA).</li></ul>	24.643,58 €

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40 % restante.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de Dedicación Parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los Arts.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIONES PARCIALES (PORTAVOCÍAS), razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno, de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
3 Portavoces o Portavoces Adjuntos (al 60 % de Dedicación): • PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS. • PORTAVOZ GRUPO PARTIDO POPULAR. • PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (IUCA).	24.643,58 €

SEGUNDO. El desempeño de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, todo ello, claro está, en lo que hace referencia al porcentaje de dedicación indicado y no al 40 % restante.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. Los puestos, que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de Dedicación Parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio; el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre».

## ASUNTO TERCERO C): CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO: ACUERDO DE 10/07/2019 DE DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

ÚNICO: El Pleno conoce acuerdo adoptado el 10/07/2019 por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno, de determinación de cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva o parcial y cuantía de sus retribuciones, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Quinto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos de fecha 10/07/2019.

CONSIDERANDO, que el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, habilita a la Corporación para el establecimiento de retribuciones a sus miembros por razón del desempeño de sus cargos, cuando éstos se realicen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, precepto éste que debemos poner en relación con el art. 75.ter.1.i) de dicho cuerpo normativo, redactado al amparo de lo establecido por el art. 1.19.º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30.12.13).

CONSIDERANDO, que con fecha 5/07/2019 se ha suscrito un Pacto de Gobierno entre los Grupos Municipales Socialista y de Ciudadanos para propiciar la mejor gobernabilidad del Ayuntamiento durante los cuatro años del presente mandato, a resultas del cual resulta necesario determinar los nuevos miembros de la Corporación Municipal que conforman la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

estructura administrativa del Ayuntamiento, que van a ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y con posterioridad determinar la cuantía de sus retribuciones.

CONSIDERANDO, el contenido del Decreto de la Alcaldía número 2303 de fecha 10/07/2019, de Estructuración Administrativa y delegaciones genéricas y nombramiento de Tenientes de Alcalde.

CONSIDERANDO, en diferente orden de cosas, que en lo que atañe al importe de las retribuciones a fijar para las dedicaciones exclusivas (y parciales) habrá que estar a lo establecido en el art. 75.bis de la LBRL y artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que viene a establecer lo que sigue: "De conformidad con lo previsto en el art.75.bis de la LBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el art. 4 del presente Real Decreto-ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación atendiendo a su población:

HABITANTES	REFERENCIA
50.001 a 75.000	68.985,42 €

Así, partiendo de la retribución de la Alcaldía (cifrada en 48.289,92 € al año) y de las restantes que se dirán a continuación, se verifica que no superan el umbral establecido por la norma.

CONSIDERANDO Que existe crédito suficiente y adecuado en las partidas del vigente Presupuesto Municipal 100.01/9120/100.00, destinada a Retribuciones de Altos Cargos, y 100.02/9200/160.02 destinada a sufragar la Seguridad Social empresarial correspondiente a los mismos.

CONSIDERANDO que todas las cuantías propuestas para su asignación por los respectivos desempeños son inferiores a la cantidad de 68.985,42 €, y por tanto se encuentran por debajo del límite máximo establecido por el mencionado Artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO. Que el número de concejales que prestarán sus servicios en régimen de dedicación será de doce, (en régimen de dedicación plena el propio alcalde y ocho de los concejales actuales, y en régimen de dedicación parcial dos concejales delegados y un Portavoz de Grupos Municipales, número máximo legal correspondiente al tramo de población de Sanlúcar de Barrameda, que establece el artículo 75 Ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

CONSIDERANDO, que se plantea una actualización automática y anual de las retribuciones en idéntica medida en que lo sean las retribuciones de personal al servicio de sector público conforme a las previsiones contenidas al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición normativa que en su caso la sustituya.

CONSIDERANDO, la conveniencia de mantener los importes vigentes de las remuneraciones de este personal (con las actualizaciones anuales que exclusivamente se derivan del incremento acordado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado).

CONSIDERANDO, el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de 10/07/2019.

CONSIDERANDO, finalmente que es el Pleno Municipal, el órgano competente para el establecimiento y modificación de los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y la cuantía de sus retribuciones, y que con fecha 21/06/2019 se acordó en sesión plenaria, al punto séptimo delegar expresamente esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIÓN, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcaldía, con dedicación exclusiva	48.289,92 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Desarrollo de la ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo, dedicación exclusiva.	41.072,64 €
Concejal Delegado de Bienestar Social, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Educación y Juventud, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Mercados, Participación ciudadana y Deportes, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Agricultura y pesca, Especial Algaida y Bonanza, Medio Ambiente y Playas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Portavoz del grupo Municipal Popular con dedicación parcial al 60% de 41.072,64 €	24.643,58 €
Concejal Delegado de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64 €	32.858,11 €
Concejal Delegado de Urbanismo, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64 €	32.858,11 €

SEGUNDO. El desempeño con dedicación exclusiva de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio. El Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL.

Por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2000, en relación y concordancia también con los arts. 75 bis y 75 ter de dicho cuerpo normativo, los cargos que a continuación se indicarán, se desempeñarán en régimen de DEDICACIÓN, razón por la cual recibirán las retribuciones anuales que así mismo se señalan, distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Alcaldía, con dedicación exclusiva	48.289,92 €
Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Desarrollo de la ciudad, Urbanismo y Fomento de Empleo, dedicación exclusiva.	41.072,64 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

CARGO	RETRIBUCIONES ANUALES
Concejal Delegado de Bienestar Social, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Educación y Juventud, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Nuevas Tecnologías y Oficina de Transparencia, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Mercados, Participación ciudadana y Deportes, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Agricultura y pesca, Especial Algaida y Bonanza, Medio Ambiente y Playas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Concejal Delegado de Cultura y Fiestas, dedicación exclusiva	41.072,64 €
Portavoz del grupo Municipal Popular con dedicación parcial al 60% de 41.072,64 €	24.643,58 €
Concejal Delegado de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64 €	32.858,11 €
Concejal Delegado de Urbanismo, con dedicación parcial al 80% de 41.072,64 €	32.858,11 €

SEGUNDO. El desempeño con dedicación exclusiva de los cargos indicados en el apartado precedente, será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán recibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO. Las cuantías de las retribuciones establecidas en el apartado primero, se actualizarán anualmente de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que en su caso la sustituya.

CUARTO. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que en virtud de este acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán dados de alta en el régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio. El Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

QUINTO. El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5.º de la LBRL».

## ASUNTO CUARTO A): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2303/2019, DE ESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELEGACIÓN DE ÁREAS Y SERVICIOS.

**ÚNICO: El Pleno conoce decreto 2303/2019, dictado por el Alcalde el 20/06/2019, de estructuración administrativa y delegación de áreas y servicios, del tenor siguiente:**

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía n.º 2009/2019, de 20 de junio pasado.

SEGUNDO: La Administración Municipal quedará estructurada en cinco grandes Áreas, que comprenderán el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

I. **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Turismo, Igualdad, Cultura y Fiestas, Infraestructuras, Limpieza, Salud y Consumo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

- Queda adscrita a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN).

## II. ÁREA DE ECONOMÍA y HACIENDA: Economía y Hacienda, Contratación, Comunicación.

- Queda adscrita a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN).

## III. ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO Y FOMENTO DE EMPLEO: Urbanismo,, Fomento, Comercio, Formación y Empleo, Especial La Jara.

- Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.

## IV. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: Servicios Sociales, Oficina para la Vivienda Digna, Deportes, Participación Ciudadana, Juventud, Educación.

- Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA), la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA) y el Patronato Municipal de Deportes.

## V. ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS: Personal, Patrimonio, Agricultura y Pesca, Especial Algaída-Bonanza, Medio Ambiente y Playas, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Mercados, Nuevas Tecnologías y Oficina Transparencia.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá y, por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las NUEVE HORAS, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
- ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO Y FOMENTO DE EMPLEO: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ

SEXTO: Delegar en favor de los concejales y concejalas que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

## ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA

- IGUALDAD: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA
- CULTURA, FIESTAS: DON MANUEL LOBATO REINOSO

## ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO Y FOMENTO DE EMPLEO

- URBANISMO: DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA

## ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- DEPORTES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO
- Juventud, Educación: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

## ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, Y RECURSOS HUMANOS

- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y MOVILIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y OFICINA DE TRANSPARENCIA: DON FÉLIX SABIO REDONDO
- AGRICULTURA Y PESCA, MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS: DON RAFAEL LOUZA GUERRERO
- MERCADOS: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO

**SÉPTIMO:** Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA DELEGADA ESPECIAL DEL BARRIO DE LA JARA; y a DON RAFAEL LOUZA GUERRERO, DELEGADO ESPECIAL DEL BARRIO DE LA ALGAIDA-BONANZA.

**OCTAVO:** La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión a que se hace referencia en el art. 83 del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

## **ASUNTO CUARTO B): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2304/2019, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE**

**ÚNICO:** El Pleno conoce decreto 2304/2019, de 10/07/2019, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, del tenor siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

**PRIMERO:** dejar sin efecto el Decreto 2010 de 20 de junio pasado.

**SEGUNDO:** Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

**TERCERO:** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. *Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.*
2. *Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.*
3. *Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

**CUARTO:** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

**QUINTO:** Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, Contratación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
22. Ordenación de pagos.
23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
26. Aprobación de las cuentas de recaudación.
27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

En materia tributaria:

29. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
30. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matriculas o Padrones correspondientes.
31. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
32. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
33. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
34. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
35. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
36. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
37. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
38. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
39. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
40. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
41. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

42. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
  - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

43. Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.
44. La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.
45. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.
46. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

*En materia de técnicas de información y comunicación:*

47. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.
48. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
49. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

**SEXTO:** Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD, URBANISMO Y FOMENTO DE EMPLEO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

*En materia de urbanismo:*

50. Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

*En materia de fomento de empresas:*

51. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

*En materia de formación y empleo:*

52. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

**SÉPTIMO:** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

*En materia de régimen interior:*

53. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

*En materia de personal:*

54. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
55. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
56. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
57. Declaración de Situaciones Administrativas.
58. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

59. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
60. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.
61. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
62. La atribución temporal de funciones.
63. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
64. La aprobación de las nóminas.
65. Convocar acciones formativas de personal.
66. La concesión de anticipos reintegrables.
67. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
68. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
69. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
70. El reconocimiento del Grado Personal.
71. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
72. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
73. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
74. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
75. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
76. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.
- En materia patrimonial:**
77. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
78. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
79. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
80. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
81. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
82. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
83. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),
84. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

19-08-2019 10:14:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 15 / 39





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

## En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

85. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

## En materia de movilidad y tráfico:

86. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.

87. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.

88. El cierre de las vías urbanas.

89. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

90. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

## En materia de seguridad ciudadana:

91. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

92. Concesión de licencia por tenencia de armas.

**OCTAVO:** Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en Plaza de San Roque, Calle Trascuesta, Calzada de la Duquesa Isabel y Parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

**NOVENO:** En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**DÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes– dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

**UNDÉCIMO:** La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

## **ASUNTO CUARTO C): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2137/2019, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

**ÚNICO:** El Pleno conoce decreto 2137/2019, de 1/07/2019, relativo a la constitución de los grupos municipales, del tenor siguiente:

«VISTOS los escritos de constitución de los grupos municipales: Socialista (RGE n.º 210999900014199, de 19/06), Izquierda Unida (RGE n.º 210999900013869 de 17/06), Ciudadanos (RGE n.º 210999900014219, de 19/06), Popular (Exp.REGSED-13252), Podemos (RGE n.º 210999900013904 de 17/06) y VOX (RGE n.º 210999900014004, de 18/06).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Y conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), artículos 24 (apartados 1 y 2) y 25; y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Grupos Políticos, Ordenación de las Intervenciones, Formalización de Ruegos y Preguntas y Presentación de Mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado por el Pleno el 30/01/2013 (BOP n.º 81 de 2/05/2013) y el 28/07/2015 (BOP n.º 241 de 17/12/2015), artículos 1.º, 3.º y 4.º.

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por constituidos los Grupos Municipales que a continuación se detallan, con expresión de sus integrantes y portavoces:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- D. Víctor Mora Escobar
- D.ª Irene García Macías
- D. David Salazar González
- D.ª Teresa De Jesús Rúa Uribe (Portavoz Adjunta)
- D. Francisco Javier San Nicolás Aparicio
- D.ª Inmaculada Muñoz Vidal (Portavoz)
- D. Félix Sabio Redondo
- D.ª Rocio Sumariva Hernández
- D. Rafael Louzao Guerrero

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA

- D.ª María Carmen Álvarez Marín (Portavoz)
- D. Fernando Manuel Cabral Hidalgo
- D.ª Nuria Prado Rodríguez
- D. David González Barbe
- D.ª Patricia Santos Salazar
- D. Narciso Vítal Fernández

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

- Javier Jesús Gómez Porrúa (Portavoz)
- Ana Sumariva García (Portavoz Adjunta)
- Manuel Lobato Reinoso
- Lucía Rodríguez García
- Ana Cristina Gómez Vergara

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- María Del Carmen Pérez Becerra (Portavoz)
- Juan José Marmolejo Martínez (Portavoz Adjunto)
- Sandra Ramírez Galafate

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

- D. David Rodríguez Alhambra (Portavoz)

GRUPO MUNICIPAL VOX

- D. José Manuel Martínez Ayala (Portavoz)

SEGUNDO: Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre».



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

## ASUNTO CUARTO D): CONOCIMIENTO DE DECRETO 2138/2019, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

**ÚNICO:** El Pleno conoce decreto 2138/2019, de 1/07/2019, relativo a la designación de representantes de los Grupos Municipales en las Comisiones Informativas permanentes, del tenor siguiente:

«VISTO el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2019, al particular asunto tercero del orden del día, relativo a las competencias y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 125.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL),

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 15.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Grupos Políticos, Ordenación de las Intervenciones, Formalización de Ruegos y Preguntas, y Presentación de Mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27/02/2008 (BOP n.º 95 de 21/05/2008) y modificado por acuerdos de 30/01/2013 (BOP n.º 81 de 2/05/2013) y 28/07/2015 (BOP n.º 241 de 17/12/2015).

VISTOS los escritos de los grupos municipales relativos a la designación de los concejales que respectivamente los representarán en las diferentes Comisiones Informativas, así como los que, en su caso, actuarán como suplentes:

RESUELVO:

**PRIMERO:** Tener por designados a los concejales y concejalas que a continuación se expresan, para que actúen como titulares y suplentes en las Comisiones Informativas Permanentes que respectivamente se indican:

### COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

GRUPO	TITULAR	SUPLENTES
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar(Presidente) D. David Salazar González D.ª Inmaculada Muñoz Vidal D.ª Teresa Rúa Uribe	D.ª Rocío Sumariva Hernández D. Félix Sabio Redondo D. Rafael Louzao Guerrero
IZQUIERDA UNIDA	D.ª Carmen Álvarez Marín D. Fernando Cabral Hidalgo	D.ª Nuria Prado Rodríguez D.ª Patricia Santos Salazar
CIUDADANOS	D. Javier Jesús Gómez Porrúa D.ª Ana Sumariva García	D. Manuel Lobato Reinoso D.ª Lucía Rodríguez García
POPULAR	D.ª María del Carmen Pérez Becerra	D.ª Sandra Ramírez Galafate
PODEMOS	D. David Rodríguez Alhambra	
VOX	D. José Manuel Martínez Ayala	

### COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GRUPO	TITULAR	SUPLENTES
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar(Presidente) D.ª Inmaculada Muñoz Vidal D. David Salazar González D.ª Teresa Rúa Uribe	D. Félix Sabio Redondo D.ª Rocío Sumariva Hernández D. Francisco San Nicolás Aparicio
IZQUIERDA UNIDA	D.ª María del Carmen Álvarez Marín D. Fernando Cabral Hidalgo	D. Narciso Vital Fernández D. David González Barbé
CIUDADANOS	D. Javier Jesús Gómez Porrúa D.ª Ana Sumariva García	D. Manuel Lobato Reinoso D.ª Lucía Rodríguez García
POPULAR	D.ª María del Carmen Pérez Becerra	D. Juan José Marmolejo Martínez
PODEMOS	D. David Rodríguez Alhambra	
VOX	D. José Manuel Martínez Ayala	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

## COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

GRUPO	TITULAR	SUPLENTES
SOCIALISTA	D. Víctor Mora Escobar (Presidente) D.ª Inmaculada Muñoz Vidal D. Francisco San Nicolás Aparicio D. Félix Sabio Redondo	D.ª Teresa Rúa Uribe D. Rafael Louzao Guerrero D.ª Rocío Sumariva Hernández
IZQUIERDA UNIDA	D.ª Carmen Álvarez Marín D. Fernando Cabral Hidalgo	D. David González Barbé D.ª Patricia Santos Salazar
CIUDADANOS	D.ª Ana Cristina Gómez Vergara D.ª Ana Sumariva García	D. Javier Jesús Gómez Porrúa D. Manuel Lobato Reinoso
POPULAR	D.ª María del Carmen Pérez Becerra	D.ª Sandra Ramírez Galafate
PODEMOS	D. David Rodríguez Alhambra	
VOX	D. José Manuel Martínez Ayala	

*SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre, en cumplimiento del artículo 125.c del ROFRJEL».*

### ASUNTO CUARTO E): CONOCIMIENTO DE DECRETOS 1398 A 2458 DE 2019.

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde 1398 a 2458, de 2019.

### ASUNTO QUINTO: INFORME DE TESORERÍA SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO, PRIMER TRIMESTRE DE 2019

**ÚNICO:** El Pleno conoce Informe de Tesorería sobre morosidad y periodo medio de pago, primer trimestre de 2019, del tenor siguiente:

*«PRIMERO: Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de plazos de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el apartado 3 establece que los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*El apartado cuarto de dicho precepto establece que sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

*El ámbito de aplicación de las citadas obligaciones de plazos de pago, se refiere a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Quedan excluidos de información de todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.*

*SEGUNDO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE n.º 240 de 05/10/2012), modificada entre otras cosas para incluir el cálculo del periodo medio de pago y las actualizaciones del Calendario y Presupuesto de Tesorería, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en su artículo 16.6 que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año las*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Corporaciones Locales deben remitir el informe trimestral regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha remisión de información se realiza al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En el caso de este trimestre (1.º de 2019) se realizó el 26 de abril de 2019 (se acompañan los documentos de su presentación al Ministerio a través de su Oficina Virtual), y de acuerdo con las normas establecidas, tanto los datos del presente informe como los análogos de las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento deben ser firmados en la plataforma habilitada al efecto por el titular de la Intervención Municipal.

El presente Informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en los preceptos anteriores.

TERCERO: De acuerdo con la información suministrada por el programa del sistema contable (por lo que se refiere al propio Ayuntamiento, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y de acuerdo con la información gravada directamente por los responsables de las empresas municipales (Emulisan, S.A.U., Elicodesa, S.A.U., Emuremasa, S.A., Emuvisan S.A., Eressan, S.A. y TDT Costa Noroeste, S.L.), a través de la aplicación AUTORIZA estos son los datos:

a) Pagos realizados en el periodo:

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	109,31	93	342.068,36	843	1.893.533,02
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	55,90	50	204.059,49	24	38.874,13
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	49,03	13	24.451,89	4	8.810,77
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	5,00	133	54.827,44	11	7.945,81
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	1,67	19	5.348,27	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	13,00	45	51.835,96	17	6.560,39
EMULISAN, S.A. U.	9,00	107	109.778,93	46	0,00
TDTL COSTA NOROESTE S.L	7,98	9	20.698,16	3	4.259,60
E.M. VIVIENDA EMUVISAN	0,00	0	0,00	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el periodo:

Intereses de demora pagados	Intereses de demora pagados en el periodo en el periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	2	9.591,79
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	2	5.775,99
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	0	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	0	0,00
ELICODESA, S.A.U.	0	0,00
EMULISAN, S.A. U.	0	0,00
TDTL COSTA NOROESTE, S. L.	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0	0,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del periodo		Fuera periodo legal pago al final del periodo	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
AYUNTAMIENTO SANLÚCAR DE BARRAMEDA	39,57	707	1.370.520,03	22	271.258,18
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	28,31	38	146.469,92	2	20.671,11
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	8,00	1	387,20	0	0,00
RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, S.A.	4,00	9	3.123,93	4	2.157,33
EMPRESA DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS DE SANLÚCAR S.A.	0,00	0	0,00	0	0,00
ELICODESA, S.A.U	11,00	9	2.465,42	4	437,29
EMULISAN, S.A. U.	10,00	31	38.563,47	16	17.768,10
TDTL COSTA NOROESTE, S .L.	23,07	3	1.939,42	0	0,00
E.M. VIVIENDA (EMUVISAN)	0,00	0	0,00	0	0,00

Periodo de PMP incluido	PMP (días)
1.º trimestre de 2019	43,81

CUARTO: De acuerdo con el apartado 4 del artículo cuatro de la Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE n.º 163 de 06/07/2010), de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión. Así mismo se remite a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, con arreglo a su respectivo Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo el deber de informar».

## ASUNTO SEXTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

**ÚNICO: El Pleno conoce Informe de Intervención de seguimiento del plan económico-financiero correspondiente al primer trimestre de 2019, del tenor siguiente:**

«Conforme a lo establecido en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente Informe de Intervención, que habrá de remitirse al Ministerio de Hacienda.

Con fecha 14 de junio de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar un primer Plan de Ajuste Municipal para el periodo 2012-2022, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 4/2012 de creación del mecanismo de pago a proveedores. Posteriormente, el 2 de julio fue informado favorablemente el Plan por el Ministerio de Hacienda, y finalmente el 10 de julio aprobó el Pleno la suscripción del préstamo para pago a proveedores, a devolver en diez años por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital.

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2013 se aprobó un segundo Plan de Ajuste Municipal, ahora para el periodo 2013-2023, con el doble objetivo previsto respectivamente en los Títulos Primero y Segundo del R.D.L. 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. De una parte (Título Primero) se suscribió un segundo préstamo a largo plazo para pago a proveedores por importe de 7.026.437'94 €, y de otra (Título Segundo) se obtuvo autorización para la conversión a largo plazo del endeudamiento a corto y se obtuvo un anticipo de la P.I.E. a devolver en tres años por importe de 14.496.891'55 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Así mismo, en sesión plenaria de 13 de junio de 2014, la Corporación aprobó un nuevo Plan de Ajuste, con el objeto de obtener autorización para refinanciar los préstamos suscritos por importe de 25.877.749'64 €, con dos años de carencia en el capital, de modo que puedan devolverse en 20 años, con cuatro de carencia en el capital.

Finalmente, en sesión Plenaria de fecha 28 de abril de 2016, se ha aprobado el último y vigente Plan, que extiende su vigencia desde el 2016 hasta el año 2033 y cuya finalidad ha sido la suscribir un préstamo de 15.800.000'00 €. Es a este Plan al que irán referidos los datos de este informe de Intervención.

Conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 10 de la referida Orden de 1 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 de la LRHL, el presente informe, de periodicidad trimestral, tendrá el siguiente contenido mínimo:

1. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
2. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
3. Operaciones con derivados.
4. Cualquier otro pasivo contingente.
5. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Siguiendo éste esquema, el Ministerio de Hacienda dispone en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales unas casillas, agrupadas en páginas diferentes. En adelante, este mismo esquema seguirá el presente informe, de modo que se indicarán los datos que constan en dicha Oficina Virtual, y se darán las explicaciones oportunas, a juicio de la Intervención.

a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

a.1) Avales Públicos recibidos. No se ha concertado ningún aval público (del Estado, la Junta de Andalucía ni ninguna otra Administración Pública) durante el trimestre. Como no existe tampoco ningún otro aval público ni privado concertado con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de los avales públicos vigentes a la fecha del presente informe asciende a cero euros.

a.2) Operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto. Del Grupo Municipal, sólo tienen préstamos el propio Ayuntamiento, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la empresa de Recaudación Eressan S.A. Con fecha 6 de junio de 2017 el Ayuntamiento Pleno aprobó aumentar la duración, con un período de carencia adicional de tres años, de determinadas operaciones acogidas al Fondo de Financiación Local.

Estos datos se han actualizado a la fecha del informe rendido en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR Local) de modo que queda reflejado un capital pendiente de amortización por un total de 63.483.428'46 €, del que 63.181.320'93 € corresponden al pasivo del Ayuntamiento, 152.839'49 € al de la GMU y 149.268'04 € al de Eressan (estos dos últimos con garantía hipotecaria). En el endeudamiento del Ayuntamiento (todo a largo plazo, ya sin ningún préstamo vigente a corto plazo), se incluyen 1.938.494'00 € correspondientes al saldo pendiente de devolver por el exceso de PIE pagado por el Estado en los años 2008 y 2009, y 799.091'35 € de una operación de factoring. Deducidas estas cantidades, el endeudamiento bancario computable del Ayuntamiento, estricto sensu asciende a 60.745.843'11 €. En esta última cantidad se incluye el pasivo hipotecario con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) procedente de la liquidación de la empresa Municipal denominada Emuvisan SAU. Se adjunta Anexo con el detalle de todas y cada una de las operaciones.

b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. El desglose de la misma, es decir, las facturas pendientes de pago en términos consolidados de todo el grupo municipal y expresado en miles (tres dígitos menos) es el siguiente:

Antigüedad fecha recepción facturas								Total
Año 2019*(Datos en miles de €)					Año 2018	Año 2017	Ej. anter.	
Obligaciones pendientes de pago	1er.trimestre	2do.trim.	3er.trim.	4to.trim.				
Capítulo 2	127,82	0,00	0,00	0,00	4,05	0,00	0,00	131,87
Capítulo 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>127,82</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4,05</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>131,87</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29

ID DOCUMENTO: sahos6iH24  
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

c) y d) Operaciones con derivados u otros pasivos contingentes. No se ha concertado ninguna operación financiera con derivados u otro pasivo contingente durante el periodo. No existiendo tampoco ninguna otra concertada con anterioridad que se mantenga vigente, cabe afirmar que el importe de las operaciones con derivados u otros pasivos contingentes, vigentes asciende a cero euros.

e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Conforme a los datos que arroja la contabilidad municipal al cierre del trimestre al que se refiere este informe, puestos en comparación con el resultado que las mismas medidas tuvieron el pasado ejercicio, arrojaría la siguiente desviación porcentual:

Ahorro obtenido con las medidas contempladas en el Plan de Ajuste									
*(Datos en miles de €)	Dato del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1Trim.	2Trim.	3Trim.	4Trim.	Proyección estimada 2019	Ajustes acumulados hasta presente ejercicio	Desviación Estimación anual/Plan
Ahorro total medidas Ingresos	986,00	3.264,09	0,00	0,00	0,00	0,00	548,00	3.812,09	231,04%
Ahorro total medidas Gastos	0,00	432,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	432,48	0,00%

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar».

## ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO ITINERANTE DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS.(EXP: 2019/ALCMOC-64).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular para la implantación de un servicio itinerante de recogida de basura y residuos (Exp: 2019/ALCMOC-64):

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El gran potencial de Sanlúcar es el turismo, pero para potenciar nuestra oferta turística no basta solo con dar a conocer nuestra historia, patrimonio, gastronomía... sino que también hace falta que cuando vengan a visitarnos se encuentren con una ciudad limpia y ordenada.

Todos estaremos de acuerdo en la necesidad de revertir la situación de suciedad y abandono de nuestra ciudad y en concreto, coincidiendo con la época estival de las zonas más comerciales y turísticas. Es por ello, creemos necesario poner en marcha un servicio itinerante de recogida de basura y residuos, como nos trasladan muchos comerciantes y hosteleros de nuestra ciudad.

En esta última legislatura no sé cuántas veces se han pedido planes de limpieza y nada se ha hecho, al igual que con esta propuesta que ya fue presentada en octubre de 2015, y a la fecha la imagen que muestra nuestra ciudad es inadmisibles para una ciudad que vive en gran parte del turismo, por lo que de ello deriva la necesidad de esta recogida itinerante de residuos.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, presenta la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO

1. Que se estudie por parte del equipo de gobierno la puesta en marcha de un servicio itinerante de recogida de residuos de lunes a sábado. Para que haya una mayor limpieza en las zonas más comerciales instamos a que esta recogida se realice a medio día, entre turno y turno del horario comercial, siempre adaptándose al cambio horario según la temporada.
2. Que las calles que deberían estar recogidas en esta ruta de mediodía deberían de ser: San Juan, Baños, Ancha, Capillita, Plaza Cabildo, Plaza San Roque, San Jorge, Tras cuesta, Don Román, Regina, Fariñas, Carmen Viejo, Castelar, Ramón y Cajal, Jesús del Cautivo, Alcoba, Santa Ana, Cervantes, Tartaneros, Santo Domingo, Barrameda, El Pino, además de la zona de Bajo de Guía”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Poner en marcha de un servicio itinerante de recogida de residuos de lunes a sábado. Para que haya una mayor limpieza en las zonas más comerciales instamos a que esta recogida se realice a medio día, entre turno y turno del horario comercial, siempre adaptándose al cambio horario según la temporada.
2. Que en relación a dicha propuesta, las calles que deberían estar recogidas en esta ruta de mediodía deberían de ser: San Juan, Baños, Ancha, Capillita, Plaza Cabildo, Plaza San Roque, San Jorge, Trascuesta, Don Román, Regina, Fariñas, Carmen Viejo, Castelar, Ramón y Cajal, Jesús del Cautivo, Alcoba, Santa Ana, Cervantes, Tartaneros, Santo Domingo, Barrameda, El Pino, además de la zona de Bajo de Guía».

VISTA la enmienda formulada por el Grupo Izquierda Unida, parcialmente aceptada por el grupo proponente (apartado 2.º), que se reproduce:

“1.º Instar al Equipo de Gobierno del PSOE-Cs a crear una comisión de seguimiento del servicio municipal de limpieza en la que estén presentes todos los grupos municipales, asociaciones vecinales y comerciales junto a las distintas secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento. Nadie mejor que la plantilla para conocer cuáles podrían ser las alternativas reales.

2.º Instar al Equipo de gobierno a la puesta en marcha de una campaña de comunicación y de concienciación e información dirigida a la ciudadanía, ya que son muchas las quejas por desconocimiento de algunos de los servicios como es el caso de la recogida de muebles y enseres y el servicio de recogida selectiva de residuos.”

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, modificada por la enmienda aceptada por el proponente, arroja el siguiente resultado: QUINCE (15) A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Ciudadanos, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. La puesta en marcha de un servicio itinerante de recogida de residuos de lunes a sábado. Para que haya una mayor limpieza en las zonas más comerciales instamos a que esta recogida se realice a medio día, entre turno y turno del horario comercial, siempre adaptándose al cambio horario según la temporada.
2. Que, en relación con dicha propuesta, las calles que deberían estar recogidas en esta ruta de mediodía deberían de ser: San Juan, Baños, Ancha, Capillita, Plaza Cabildo, Plaza San Roque, San Jorge, Trascuesta, Don Román, Regina, Fariñas, Carmen Viejo, Castelar, Ramón y Cajal, Jesús del Cautivo, Alcoba, Santa Ana, Cervantes, Tartaneros, Santo Domingo, Barrameda, El Pino, además de la zona de Bajo de Guía.
3. La puesta en marcha una campaña de comunicación y de concienciación e información dirigida a la ciudadanía, ya que son muchas las quejas por desconocimiento de algunos de los servicios como es el caso de la recogida de muebles y enseres y el servicio de recogida selectiva de residuos.

**ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA INCORPORAR AL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS PLENOS ORDINARIOS LA MOCIÓN CIUDADANA (EXP: 2019/ALCMOC-65).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

«VISTA la propuesta del Grupo Popular para incorporar al Reglamento de Ordenación y Funcionamiento la posibilidad de incluir en el orden del día de los plenos ordinarios la moción ciudadana (Exp: 2019/ALCMOC-65), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, aprobó el punto 19 del orden del día relativo a la ‘incorporación al Reglamento de Ordenación y Funcionamiento la posibilidad de incluir en el Orden del día de los plenos ordinarios la moción ciudadana’ que había sido propuesta por este Grupo Municipal Popular.

Hoy, casi cuatro años después, no tenemos conocimiento de que se haya incluido en el mencionado reglamento.

Por ello, y ante el inicio de una nueva legislatura, solicitamos el acuerdo mayoritario del pleno a la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.-Que se proceda a incluir en el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento la Moción Ciudadana, tal y como se aprobó en el Pleno Ordinario del día 29 de septiembre de 2015, siendo el plazo máximo para proceder a ello, el día 26 de noviembre del presente año coincidente con el día de celebrar el Pleno Ordinario”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de incluir en el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento la Moción Ciudadana, tal y como se aprobó en el Pleno Ordinario del día 29 de septiembre de 2015, siendo el plazo máximo para proceder a ello, el día 26 de noviembre del presente año coincidente con el día de celebrar el Pleno Ordinario”.

VISTA la enmienda de adición formulada por el Grupo Izquierda Unida, que se reproduce, no aceptada por el proponente:

“Reactivar la celebración de los Consejos de Participación Ciudadana, para reactivar el movimiento asociativo y vecinal de la ciudad de Sanlúcar, con reciprocidad por parte del Ayuntamiento”.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES de los miembros de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: **Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de incluir en el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento la Moción Ciudadana, tal y como se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno del día 29 de septiembre de 2015, siendo el plazo máximo para proceder a ello, el día 26 de noviembre del presente año, coincidente con el día de celebrar sesión ordinaria del Pleno.**

## **ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA ZONA DE LOS LLANOS – BONANZA.(EXP: 2019/ALCMOC-66).**

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a la zona de Los Llanos – Bonanza (Exp: 2019/ALCMOC-66), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En una reunión mantenida con miembros de la Asociación de Vecinos Los Llanos nos han comentado las deficiencias que presenta dicha zona de nuestra localidad. La Asociación, que cuenta con 334 socios y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

socias, nos manifiesta el estado de abandono del local social por falta de mantenimiento. La sede tiene varias carencias en este sentido, entre la que se puede destacar las grietas, la falta de pinturas y los accesos en mal estado, entre otras.

Además, en la sede de la asociación había un lugar habilitado como sala de estudio que actualmente no existe lugar para estudiar. La entidad vecinal reclama que se habilite de nuevo este espacio para poder así solventar la distancia que separa a los vecinos y las vecinas de la zona de la Biblioteca Municipal.

En otro orden también nos trasladaron las deficiencias que presenta la zona en materia de equipamientos. Por ejemplo, la existencia de pistas deportivas que están en desuso por la falta de mantenimiento y limpieza. Actualmente no están siendo disfrutadas. Los vecinos y las vecinas reivindican que dichas pistas se podrían utilizar para la práctica de otras modalidades deportivas.

En dicha zona de Los Llanos, cercana al Entorno Natural de Doñana, la falta de contenedores de reciclaje (papel, vidrio, plásticos etc.) es un hecho. Y debido a la importancia para el medio ambiente que tiene el reciclaje y el buen estado de los alrededores, la Asociación demanda una reposición de dichos contenedores, sobre todo por la importancia del reciclaje de plástico en esta zona de invernaderos.

Por otro lado, en Camino de Los Llanos se encuentra un poste de hormigón de la luz tirado en el arcén. Dicho camino al ser demasiado estrecho, con falta de iluminación, con poca visibilidad y con tráfico de gran volumen, las personas viandantes se encuentran con el peligro que puede ocasionar dicho obstáculo, pudiendo producir en el peor de los casos accidentes, tal y como nos trasladaron en el transcurso del encuentro.

En cuanto al Camino de Los Llanos también solicitan que se ponga en marcha el estudio geotécnico, el cual da viabilidad al proyecto de ensanche de la calzada, para poder acometer obras que permitan el tránsito del transporte público, que en la actualidad se ve afectado por la estrechez de la calzada.

Al tratarse de una zona que se encuentra en el extrarradio carece de la prestación de los servicios públicos necesarios que sí tienen otros lugares del término municipal, los vecinos y las vecinas dicen sentirse desprotegidos y demandan al Ayuntamiento un mantenimiento especial para que la calidad de vida sea la más óptima posible.

Por lo tanto, y tras todo lo anteriormente expuesto que afecta a jóvenes y familias enteras, el grupo municipal de IU solicita al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que cumpla y ayude a esta comunidad de vecinos y vecinas a mejorar las condiciones de vida para el bienestar de todos y todas.

#### PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Arreglos en el local de la Asociación de Vecinos y habilitar una sala de estudios en la sede social.
2. Reparación, mantenimiento y puesta en valor de las pistas deportivas.
3. Colocación de contenedores de reciclaje.
4. Instar a Sevillana Endesa a la retirada del poste de la luz que se encuentra caído en el arcén.
5. Acometer obras en el Camino de Los Llanos que permitan el tránsito del transporte público”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de proceder a acometer:

1. Arreglos en el local de la Asociación de Vecinos y habilitar una sala de estudios en la sede social.
2. Reparación, mantenimiento y puesta en valor de las pistas deportivas.
3. Colocación de contenedores de reciclaje.
4. Instar a Sevillana Endesa a la retirada del poste de la luz que se encuentra caído en el arcén.
5. Acometer obras en el Camino de Los Llanos que permitan el tránsito del transporte público».

VISTO el apartado añadido por el grupo proponente, cuya incorporación se acuerda con SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y VOX.

“La puesta en marcha de los Consejos de Participación Ciudadana”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, con la modificación antes incorporada, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de proceder a acometer:**

1. Arreglos en el local de la Asociación de Vecinos y habilitar una sala de estudios en la sede social.
2. Reparación, mantenimiento y puesta en valor de las pistas deportivas.
3. Colocación de contenedores de reciclaje.
4. Instar a Sevillana Endesa a la retirada del poste de la luz que se encuentra caído en el arcén.
5. Acometer obras en el Camino de Los Llanos que permitan el tránsito del transporte público.
6. La puesta en marcha de los Consejos de Participación Ciudadana.

---

**ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA DOTAR MAYOR FLUIDEZ Y SEGURIDAD EL TRÁFICO DE ENTRADA Y SALIDA DE NUESTRA CIUDAD, DEL ACCESO AL PASEO MARÍTIMO Y QUE SE REFUERCE LA SEGURIDAD POR LA NOCHE Y MADRUGADA EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL RECINTO DE LAS CARRERAS(EXP: 2019/ALCMOC-67).**

---

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

*«VISTA la propuesta del Grupo Popular para dotar mayor fluidez y seguridad el tráfico de entrada y salida de nuestra ciudad, del acceso al Paseo Marítimo y que se refuerce la seguridad por la noche y madrugada en las zonas aledañas al recinto de las Carreras (Exp: 2019/ALCMOC-67), que se reproduce:*

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Uno de los patrimonios y emblemas con los que cuenta Sanlúcar son sus Carreras de Caballos. Evento deportivo, cultural y social de reconocido prestigio, y que tienen en su haber muchos reconocimientos, premios y galardones entre ellos la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, Nacional e Internacional.*

*Este año se cumplirán 174 años de historia, estando inmersa la Sociedad de Carreras de Caballos en los actos preparatorios para la celebración del 175 aniversario.*

*Este acontecimiento deportivo reúne cada año en las playas sanluqueñas a más de 250.000 personas venidas de distintos puntos de nuestra geografía nacional e internacional, siendo un importante revulsivo económico para nuestra ciudad y sus empresas, así como fuente generadora de creación de empleo.*

*Además, las Carreras de Caballos suponen una importante proyección mediática de nuestra tierra, generando una enorme difusión por parte de los medios nacionales e internacionales que cada año visitan la ciudad. Cientos de periodistas de prensa, radio y televisión, páginas web, además de blogs y redes sociales dan cobertura a las Carreras de Caballos en las playas de Sanlúcar, con la importante proyección turística que ello conlleva.*

*Su insólito marco, el hipódromo lineal de mayor longitud de España, la belleza cromática de las doradas puestas de sol en las playas de Sanlúcar, han venido a definir las de forma generalizada como ‘el mayor espectáculo de las playas del sur’.*

*Esta gran afluencia de público, que se congrega a todo lo largo de las playas de Bajo de Guía, de la Calzada y de las Piletas, hace que no solo las zonas aledañas al Paseo Marítimo, sino incluso las entradas y salidas a nuestra ciudad se produzcan colapsos de tráfico, a pesar del buen trabajo de la policía local, si bien a veces se ven desbordados.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Además, en el recinto provisional instalado al efecto en la playa de las Piletas, además del aspecto deportivo, durante los dos ciclos de carreras se realizan otros tipos de eventos de marcado carácter empresarial, cultural o social. En concreto, en el segundo ciclo, al finalizar las carreras se viene celebrando desde antaño como prolongación al evento deportivo un evento social que cada año va tomando un mayor auge, y también conlleva que existan incidentes a causa de la botellona que se traslada a lugares cercanos al recinto.

Si bien somos conscientes de que incluso se celebran la Junta de seguridad, entendemos que no está de más, que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre la necesidad de reforzar medidas de seguridad y de tráfico y a tal efecto se pronuncie favorablemente a la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se estudie y adopten las medidas pertinentes por la delegación de Tráfico para dotar de mayor fluidez y seguridad la entrada y salida de visitantes a nuestra ciudad, así como en el acceso al Paseo Marítimo.
2. Que se refuerce la seguridad con una mayor dotación policial por la noche y madrugada en las zonas aledañas al recinto de las Carreras».

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Adoptar las medidas pertinentes por la delegación de Tráfico para dotar de mayor fluidez y seguridad la entrada y salida de visitantes a nuestra Ciudad, así como en el acceso al Paseo Marítimo.
2. Reforzar la seguridad con una mayor dotación policial por la noche y madrugada en las zonas aledañas al recinto de las Carreras».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Adoptar las medidas pertinentes por la delegación de Tráfico para dotar de mayor fluidez y seguridad la entrada y salida de visitantes a nuestra Ciudad, así como en el acceso al Paseo Marítimo.
2. Reforzar la seguridad con una mayor dotación policial por la noche y madrugada en las zonas aledañas al recinto de las Carreras.

## ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA ADECUACIÓN DE AULAS PARA ACOGER ESCUELAS TALLERES E INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PUESTA EN MARCHA DE ET TE Y CO.(EXP: 2019/ALCMOC-68).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a la adecuación de aulas para acoger Escuelas Talleres e instar a la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de ET, TE y CO (Exp: 2019/ALCMOC-68), que se reproduce:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** Según las últimas cifras arrojadas el pasado mes de junio por el Instituto Nacional de Estadística Sanlúcar se encuentra entre los cinco municipios con más paro de todo el país, con una tasa de desempleo del 29 por ciento. Lo que se traduce, como bien sabemos, en precariedad laboral y una situación económica y social que no favorece ni el desarrollo de nuestro municipio ni la mejora de la calidad de vida de nuestras vecinas y nuestros vecinos.

Desde Izquierda Unida han sido muchas las veces que hemos reclamado al Ayuntamiento mayor implicación, compromiso y colaboración con otras administraciones públicas para traer a nuestro municipio Planes de Empleo específicos que atiendan a la realidad y a las oportunidades que ofrece nuestra ciudad, muy castigada con los sucesivos recortes que en materia de empleo ha sufrido por parte de entidades públicas supramunicipales.

Si bien es cierto que las competencias en materia de empleo las ostenta la Junta de Andalucía y el Gobierno central, también es cierto que desde nuestro Ayuntamiento debemos sentar las bases para facilitar la puesta en marcha de estas medidas tan necesarias para la regeneración de empleo en Sanlúcar. Empleo de calidad y con continuidad en el tiempo para garantizar a jóvenes y familias sanluqueña estabilidad en el empleo

**PROPUESTA DE ACUERDOS:**

1. Destinar la partida presupuestaria necesaria en el presupuesto municipal para la adecuación y homologación de aulas por parte del Ayuntamiento para poder acoger programas de Escuelas Taller, requisito indispensable que establece para ello la Junta de Andalucía.
2. Instar a la Junta de Andalucía a destinar partidas económicas para la puesta en marcha de programas de Escuelas Taller para la ciudad de Sanlúcar”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** favorablemente adoptado el siguiente **DICTAMEN**:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Destinar la partida presupuestaria necesaria en el presupuesto municipal para la adecuación y homologación de aulas por parte del Ayuntamiento para poder acoger programas de Escuelas Taller, requisito indispensable que establece para ello la Junta de Andalucía.
2. Instar a la Junta de Andalucía a destinar partidas económicas para la puesta en marcha de programas de Escuelas Taller para la ciudad de Sanlúcar».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Destinar la partida presupuestaria necesaria en el presupuesto municipal para la adecuación y homologación de aulas por parte del Ayuntamiento para poder acoger programas de Escuelas Taller, requisito indispensable que establece para ello la Junta de Andalucía.
2. Instar a la Junta de Andalucía a destinar partidas económicas para la puesta en marcha de programas de Escuelas Taller para la ciudad de Sanlúcar.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

19-08-2019 10:14:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 29 / 39





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

## ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA MEDIACIÓN CON LA SAREB PARA ALQUILERES SOCIALES EN LA CORRALA DE BONANZA.(EXP: 2019/ALCMOC-70).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida relativa a la mediación con la SAREB para alquileres sociales en la Corrala de Bonanza (Exp: 2019/ALCMOC-70):

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado martes 9 de junio concejales y concejalas del Grupo Municipal de Izquierda Unida acompañábamos a una de las familias de la Corrala de Bonanza a los Juzgados de Sanlúcar, donde finalmente el juicio quedaba aplazado tras la predisposición por parte de la SAREB de alcanzar un principio de acuerdo para un alquiler social que garantice la continuidad de esta familia en la casa que habita actualmente, requiriendo para ello los informes pertinentes de la Oficina de la Vivienda de este Ayuntamiento.

Pero no podemos quedarnos en la solución de un problema concreto. Desde Izquierda Unida consideramos, dada la situación actual de muchas familias sanluqueñas que habitan en la Corrala de Bonanza, que tras este principio de acuerdo alcanzado, el Alcalde y el Gobierno de Sanlúcar actúen como tal y medien con la SAREB, entidad propietaria de las citadas viviendas con la que además este Ayuntamiento tiene rubricado un convenio de colaboración.

Pretendemos con esta mediación que, insistimos, consideramos necesaria, trabajar de forma conjunta para garantizar que estas familias puedan seguir habitando en condiciones dignas, sin verse obligadas, dada la falta de alternativa habitacional que padecemos en Sanlúcar, a quedarse en la calle sin un techo en el que vivir.

Cabe recordar a este Ayuntamiento que la SAREB, Sociedad de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, es una sociedad anónima que está participada en un 55 por ciento por capital privada y en un 45 por ciento por capital público. Y gestiona además, activos transferidos por las cuatros entidades bancarias nacionalizadas en su día.

El principal objetivo de la SAREB es maximizar su rentabilidad, y de hecho dispone de ventas legales con respecto a otras sociedades.

Estando participada también por capital público no podemos permitir que primen los beneficios económicos de la SAREB frente al derecho fundamental, constitucional y básico como es el derecho a una vivienda.

### PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. Propiciar desde el gobierno un encuentro con la SAREB para que el Ayuntamiento de Sanlúcar medie en la consecución de alquileres sociales para las familias de la Corrala de Bonanza tras la predisposición a alcanzar un principio de acuerdo mostrado por la entidad propietaria.
2. Incluir en el presupuesto municipal la partida necesaria de cara a cubrir estos alquileres sociales en función de los ingresos familiares, tal y como determinen previamente los informes técnicos en función a criterios de exclusión social.
3. Agilizar los trámites necesarios desde la administración local, mostrando actitud de colaboración en los procesos judiciales para evitar condenas y desahucios a las familias”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:

1. Propiciar desde el gobierno un encuentro con la SAREB para que el Ayuntamiento de Sanlúcar medie en la consecución de alquileres sociales para las familias de la Corrala de Bonanza tras la predisposición a alcanzar un principio de acuerdo mostrado por la entidad propietaria.
2. Incluir en el presupuesto municipal la partida necesaria de cara a cubrir estos alquileres sociales en función de los ingresos familiares, tal y como determinen previamente los informes técnicos en función a criterios de exclusión social.
3. Agilizar los trámites necesarios desde la administración local, mostrando actitud de colaboración en los procesos judiciales para evitar condenas y desahucios a las familias».

ID DOCUMENTO: sahos6iH24  
Verificación código: https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de:**

1. **Propiciar desde el gobierno un encuentro con la SAREB para que el Ayuntamiento de Sanlúcar medie en la consecución de alquileres sociales para las familias de la Corrala de Bonanza tras la predisposición a alcanzar un principio de acuerdo mostrado por la entidad propietaria.**
2. **Incluir en el presupuesto municipal la partida necesaria de cara a cubrir estos alquileres sociales en función de los ingresos familiares, tal y como determinen previamente los informes técnicos en función de criterios de exclusión social.**
3. **Agilizar los trámites necesarios desde la administración local, mostrando actitud de colaboración en los procesos judiciales para evitar condenas y desahucios a las familias.**

## ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX PARA LA REGULACIÓN DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX para la regulación de viviendas con fines turísticos (EXP. 2019/REGSED 15159), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de turismo en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía, y en el artículo 37.1.14 se considera un principio rector de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico como elemento económico estratégico de Andalucía.

Esta actividad está regulada conforme al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos.

La actividad tiene que estar regulada a nivel local por muy diversos motivos:

- Eliminar su clandestinidad y la competencia desleal en la actividad turística dando cobertura a situaciones de intrusismo y competencia desleal, que van en contra de los destinos turísticos.
- Establecer unas mínimas garantías de calidad y seguridad para las personas usuarias turísticas. Una protección de sus derechos como usuarios de unos servicios específicos, de manera que el disfrute por un lado, y la tranquilidad por otro, puedan ser garantizados.
- La seguridad pública. Así, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, contempla las actividades de hospedaje como relevantes para la seguridad ciudadana.
- La comunidad donde se integra y su repercusión directa sobre la convivencia vecinal.
- La lucha contra el fraude fiscal.
- La prácticamente inexistente o en el mejor de los casos muy por debajo de las necesidades de oferta de alquileres de larga duración a los residentes en Sanlúcar, ya que los arrendadores optan por alquilarlos en épocas estivales obteniendo mayores réditos y evitando la presión fiscal, acabando con el derecho fundamental de todo español a la vivienda.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

19-08-2019 10:14:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 31 / 39





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Resumiendo se hace necesario por seguridad, evitar competencia desleal, derechos del arrendador y el arrendatario, convivencia vecinal, evitar fraude fiscal y dotar al sanluqueño de oferta de vivienda de alquiler de larga duración. (Alquiler anual).

Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta PROPUESTA DE ACUERDO:

- El estudio pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda en lo relativo a la regulación de las viviendas con fines turísticos.
- Aplicación de la ordenanza fiscal n.º 102 de la tasa por declaración responsable para realizar la actividad.
- Aplicación de la ordenanza fiscal n.º 103 por prestación de servicios urbanísticos en desarrollo de la ley de ordenación urbanística de Andalucía.
- Aplicación en la ordenanza fiscal n.º 151 de tasa por recogida, traslado, y tratamiento de residuos (basura)".

Previa enmienda del edil proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de acometer:

- Un estudio pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda en lo relativo a la regulación de las viviendas con fines turísticos.
- La aplicación de la ordenanza fiscal n.º 102 de la tasa por declaración responsable para realizar la actividad.
- La aplicación de la ordenanza fiscal n.º 103 por prestación de servicios urbanísticos en desarrollo de la ley de ordenación urbanística de Andalucía.
- La aplicación en la ordenanza fiscal n.º 151 de tasa por recogida, traslado, y tratamiento de residuos (basura)».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del integrante del Grupo VOX; SEIS (6) VOTOS EN CONTRA de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Podemos; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX PARA LA CREACIÓN DE JORNADAS DE CONCIENCIACIÓN EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del grupo VOX para la creación de jornadas de concienciación en colaboración con los centros educativos sobre violencia escolar (bullying) (EXP. 2019/REGSED 15168), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En los tiempos en los que la empatía es uno de los términos más utilizados en educación, un tema como la violencia escolar (bullying) se hace más presente en el día a día de nuestros niños y niñas, y jóvenes y nos aleja de la sociedad ética y justa que deberíamos ser. Por todos es de sobra conocida esta problemática, pero caemos en el error de pensar que es una cuestión que solo atañe a los colegios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

*El acoso escolar se da en los centros educativos, sin embargo, esa violencia continúa también fuera de este ámbito: en actividades extraescolares, trayectos, tiempo de ocio, entre otros. Por lo tanto, es deber de todos, saber reconocer las situaciones que diferencian un acto de violencia o acoso, del llamado "juego de niños".*

*Este es un problema grave, los niños que sufren violencia escolar, tienen miedo hasta el punto de modificar sus conductas, llegando en algunos casos a decidir acabar con su vida.*

*Los niños y niñas, y jóvenes tienen derecho de protección, y como sociedad debemos darles la seguridad que necesitan para valerse por sí mismos.*

*Esta responsabilidad no solo es del centro escolar, de los padres, de los compañeros que lo saben y lo callan, también es responsabilidad de todos nosotros tenemos la responsabilidad de actuar ante esta situación.*

*Debemos ser capaces de detectar los principales indicadores, tales como: si un niño varía su comportamiento, si se le nota más desconfiado, temeroso y sin ganas de salir de casa, si vemos acciones impropias a nuestro alrededor.*

*Desde el Ayuntamiento no podemos quedarnos de brazos cruzados, y tenemos que crear, implantar y poner en funcionamiento un protocolo y una estrategia pedagógica a nivel local.*

*No esperemos a que ocurra otro caso como el ocurrido a lo largo de este curso en un centro escolar, evitemos encontrarnos con otra situación parecida, es el momento de afrontar y minimizar el bullying. Porque para VOX Sanlúcar de Barrameda la única manera para poner freno a esta situación es a través de la prevención y de la educación; teniendo mucha importancia los equipos de trabajos compuestos por el profesorado del centro, pedagogos, psicólogos, además del alumnado, padres y por supuesto de las administraciones, porque se trata de trabajar para nuestros hijos por una educación en el respeto y en la igualdad.*

*MOCIÓN.- Por todo ello, el Grupo VOX del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:*

1. *El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda pondrá en marcha el Protocolo de Actuación en supuestos de Bullying o Acoso Escolar aprobado en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes de la Junta de Andalucía.*
2. *Convocar una Comisión del Área de Educación, invitando además a personas y asociaciones expertas o interesadas y entre todos realizar aportaciones.*
3. *Con todas las aportaciones y conclusiones de esta comisión, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda definirá, creará e implantará un Protocolo Municipal Antibullying que podría abordar entre otros, estos puntos:*
  - *Campaña de pedagogía y sensibilización orientada a diferentes colectivos dentro del centro docente.*
  - *Hacer hincapié en la importancia del cyberbullying como método de acoso y violencia psicológica.*
  - *Creación de material de orientación.*
  - *Creación de un teléfono de atención a víctimas, que no solo puedan llamar telefónicamente, sino que se pueda utilizar todas las vías que las tecnologías nos ofrece como puede ser: WhatsApp, correo electrónico y buzón, para que tanto quien sea víctima como quien conozca un caso, deje constancia y se pueda actuar.*
  - *Crear una Equipo de Trabajo multidisciplinar cualificado que realice las tareas de asesoramiento, verificación, mediación y seguimiento en caso de incidencia, con personal municipal existente que este cualificado para desempeñar dicho trabajo.*
  - *Creación de una buena coordinación entre Ayuntamiento y centros escolares donde los miembros de ese Equipo de Trabajo, harán de mediadores independientes ante estas problemáticas.*
  - *Creación de la figura de agentes de prevención.*
  - *Se realizará el mismo tratamiento en el caso de que la incidencia persista fuera del ámbito escolar (extraescolares, lugares públicos, etc.).*
  - *Se informará a colegios, a las AMPAs, a las escuelas, asociaciones y centros que realizan extraescolares, del protocolo de funcionamiento.*
  - *Se creará jornadas de concienciación en los centros docentes, en las cuales se animarán a la sensibilización de este tema, con la realización de cortometrajes, a través de role-play, entre otras actividades.*
4. *El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda recomendará a todos los centros escolares del municipio, la creación y la puesta en funcionamiento de dinámicas y pautas para afrontar esta problemática a todos los niveles, en coordinación con el Equipo de Trabajo Multidisciplinar".*

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

19-08-2019 10:14:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 33 / 39





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Previa enmienda del edil proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de acometer lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda pondrá en marcha el Protocolo de Actuación en supuestos de Bullying o Acoso Escolar aprobado en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes de la Junta de Andalucía.
2. Convocar una Comisión del Área de Educación, invitando además a personas y asociaciones expertas o interesadas y entre todos realizar aportaciones.
3. Con todas las aportaciones y conclusiones de esta comisión, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda definirá, creará e implantará un Protocolo Municipal Antibullying que podría abordar entre otros, estos puntos:
  - Campaña de pedagogía y sensibilización orientada a diferentes colectivos dentro del centro docente.
  - Hacer hincapié en la importancia del ciberbullying como método de acoso y violencia psicológica.
  - Creación de material de orientación.
  - Creación de un teléfono de atención a víctimas, que no solo puedan llamar telefónicamente, sino que se pueda utilizar todas las vías que las tecnologías nos ofrece como puede ser: WhatsApp, correo electrónico y buzón, para que tanto quien sea víctima como quien conozca un caso, deje constancia y se pueda actuar.
  - Crear una Equipo de Trabajo multidisciplinar cualificado que realice las tareas de asesoramiento, verificación, mediación y seguimiento en caso de incidencia, con personal municipal existente que este cualificado para desempeñar dicho trabajo.
  - Creación de una buena coordinación entre Ayuntamiento y centros escolares donde los miembros de ese Equipo de Trabajo, harán de mediadores independientes ante estas problemáticas.
  - Creación de la figura de agentes de prevención.
  - Se realizará el mismo tratamiento en el caso de que la incidencia persista fuera del ámbito escolar (extraescolares, lugares públicos, etc.).
  - Se informará a colegios, a las AMPAs, a las escuelas, asociaciones y centros que realizan extraescolares, del protocolo de funcionamiento.
  - Se creará jornadas de concienciación en los centros docentes, en las cuales se animarán a la sensibilización de este tema, con la realización de cortometrajes, a través de role-play, entre otras actividades.
4. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda recomendará a todos los centros escolares del municipio, la creación y la puesta en funcionamiento de dinámicas y pautas para afrontar esta problemática a todos los niveles, en coordinación con el Equipo de Trabajo Multidisciplinar».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida, Popular y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de acometer lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda pondrá en marcha el Protocolo de Actuación en supuestos de Bullying o Acoso Escolar aprobado en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes de la Junta de Andalucía.
2. Convocar una Comisión del Área de Educación, invitando además a personas y asociaciones expertas o interesadas y entre todos realizar aportaciones.
3. Con todas las aportaciones y conclusiones de esta comisión, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda definirá, creará e implantará un Protocolo Municipal Antibullying que podría abordar entre otros, estos puntos:
  - Campaña de pedagogía y sensibilización orientada a diferentes colectivos dentro del centro docente.
  - Hacer hincapié en la importancia del ciberbullying como método de acoso y violencia psicológica.
  - Creación de material de orientación.
  - Creación de un teléfono de atención a víctimas, que no solo puedan llamar telefónicamente, sino que se pueda utilizar todas las vías que las tecnologías nos ofrece como puede ser: WhatsApp, correo electrónico y buzón, para que tanto quien sea víctima como quien conozca un caso, deje constancia y se pueda actuar.
  - Crear un Equipo de Trabajo multidisciplinar cualificado que realice las tareas de asesoramiento, verificación, mediación y seguimiento en caso de incidencia, con personal municipal existente que este cualificado para desempeñar dicho trabajo.
  - Creación de una buena coordinación entre Ayuntamiento y centros escolares donde los miembros de ese Equipo de Trabajo, harán de mediadores independientes ante estas problemáticas.
  - Creación de la figura de agentes de prevención.
  - Se realizará el mismo tratamiento en el caso de que la incidencia persista fuera del ámbito escolar (extraescolares, lugares públicos, etc.).
  - Se informará a colegios, a las AMPA, a las escuelas, asociaciones y centros que realizan extraescolares, del protocolo de funcionamiento.
  - Se creará jornadas de concienciación en los centros docentes, en las cuales se animarán a la sensibilización de este tema, con la realización de cortometrajes, a través de role-play, entre otras actividades.
4. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda recomendará a todos los centros escolares del municipio, la creación y la puesta en funcionamiento de dinámicas y pautas para afrontar esta problemática a todos los niveles, en coordinación con el Equipo de Trabajo Multidisciplinar.

## ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX PARA ORGANIZAR UNA FERIA DE NACIONES Y CONMEMORAR LA EFEMÉRIDE DE LA I CIRCUNNAVEGACIÓN.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo VOX para organizar una feria de Naciones y conmemorar la efeméride de la I Circunnavegación (EXP. 2019/REGSED 15165), que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El próximo 6 de septiembre del año 2022, Sanlúcar conmemorará el V centenario de la llegada de El Cano junto con los marineros sobrevivientes, al puerto de nuestra ciudad tras realizar una gran gesta, jamás antes conocida, haber dado la I Vuelta al Mundo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

No es para nada discutible, que la llegada de estos héroes, embarcados en la Nao Victoria, trajo consigo un antes y un después para la ciudad de Sanlúcar y colocar a ésta en un lugar privilegiado dentro de la bibliografía histórica, así como en los mapas de todo el mundo conocido.

Es por estos antecedentes, que se ve necesaria la realización de esta feria, para dar conocer a la ciudadanía todo el entablado cultural, que trajo consigo este hecho. Y, por supuesto, actualmente sería de un gran potencial turístico para nuestra ciudad, la cual, está muy necesitada del desarrollo de este sector.

Con todo esto, se conseguiría atraer a un turismo de calidad y cultural, un turismo de convenciones y congresos; en definitiva un turismo con curiosidades e inquietudes que se preocuparía por conocer cada rincón de nuestra maravillosa ciudad, y disfrutaría con nuestra rica gastronomía. Así, como, ofrecer un lugar destacado, a este hecho histórico, teniendo siempre como protagonista y como eje principal a nuestra ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Se invitaría a todas las naciones o países, que fueron protagonistas durante la expedición de Magallanes y de El Cano, es decir, que formaron parte de su itinerario de navegación.

Estos países, mostrarían en cada stand, su riqueza cultural y gastronómica, las cuáles se dieron a conocer a partir de dicha expedición; cada nación, nos daría a conocer lo mejor de su riqueza y oferta turística y cultural.

Los países involucrados para la realización de esta feria serían los siguientes: España (Islas, Canarias), Cabo Verde, Guinea, Sierra Leona, Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Senegal, Gambia, Filipinas, Islas Marianas, Islas Molucas, Timor Oriental, Borneo ( Malasia), Sudáfrica, Isla de Amsterdam e Isla de San Pablo ( Francia).

Con la realización de este acto, desde el Grupo Municipal VOX, se pretende concienciar e involucrar a todo el pueblo de Sanlúcar en la celebración de esta efeméride, y que ésta se convierta en un hecho meramente reconocido internacionalmente.

## PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO:** Establecer con este motivo una feria internacional de la circunnavegación siendo el primer año de celebración el 2022 entre los días 02 y 11 de Septiembre (10 días).

**SEGUNDO:** Que con este motivo y dado las numerosas subvenciones a las que se pueden acceder, el emplazamiento de la feria sea en una nueva ubicación en un recinto ferial que podrá perdurar en el tiempo para el resto de actividades.

**TERCERO:** Que dado el éxito que tendrá el evento si se organiza con tiempo, quedan 3 años para realizarlo sin pausa pero sin prisa, se realice posteriormente una feria anual en esta fechas, en celebración del aniversario con todos los beneficios socio-económicos que pueden traer a nuestra ciudad".

Previa enmienda del edil proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

**ÚNICO:** Someter al Pleno la propuesta de acuerdo consistente en mostrar la conformidad para que desde el Equipo de Gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de acometer lo siguiente:

**PRIMERO:** Establecer con este motivo una feria internacional de la circunnavegación siendo el primer año de celebración el 2022 entre los días 02 y 11 de septiembre (10 días).

**SEGUNDO:** Que con este motivo y dado las numerosas subvenciones a las que se pueden acceder, el emplazamiento de la feria sea en una nueva ubicación en un recinto ferial que podrá perdurar en el tiempo para el resto de actividades.

**TERCERO:** Que dado el éxito que tendrá el evento si se organiza con tiempo, quedan 3 años para realizarlo sin pausa pero sin prisa, se realice posteriormente una feria anual en esta fechas, en celebración del aniversario con todos los beneficios socio-económicos que pueden traer a nuestra Ciudad».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Popular y VOX; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

19-08-2019 10:14:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 36 / 39





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

## ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO PODEMOS PARA LA REACTIVACIÓN EFECTIVA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de julio pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Podemos para la reactivación efectiva de los consejos municipales de participación ciudadana, que se reproduce:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Grupo Municipal ‘Podemos Sanlúcar’ tiene como principio básico la participación ciudadana en el gobierno municipal Y queremos desarrollar la propuesta que llevamos en nuestro programa electoral, entendiendo que no se puede reducir un asunto tan importante como la Participación de la Ciudadanía en las decisiones escamoteando las posibilidades de decidir en consultas ciudadanas o en foros decisorios donde esté representado todo el tejido social de Sanlúcar de Barrameda, como eran la Consejos de Participación largamente olvidados por este Consistorio.

La Constitución española de 1978, en su artículo 23, proclama el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas. En el ámbito municipal, el art. 69 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. A lo que añade en su mi. 70Bis.I que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

En innumerables ocasiones en la legislatura anterior, en voz de “Por Sanlúcar Sí Se Puede” hemos presentado iniciativas diversas para abrir la gestión municipal a la ciudadanía, desde el primer día en que solicitamos libre entrada a los Plenos de la población, pasando por la reanudación del funcionamiento de los consejos de participación en todas las mociones nuestras o de otros grupos en las que se pedían iniciativas municipales, la ape1iura de la página de transparencia municipal, la moción para la exposición pública de cuentas claras, o mostrando nuestra disconformidad con propuestas del Equipo de gobierno en la que no se realizó la consulta ciudadana pertinente.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Podemos Sanlúcar insta al Pleno a posicionarse a favor de que desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda se estudie la posibilidad y viabilidad de acometer el siguiente ACUERDO:

Convocar antes del 30 de septiembre sesiones de reactivación de los distintos Consejos de Participación Ciudadana que se constituyeron por aprobación de Plenos Municipales y que están reglamentados y contemplados como órganos consultivos municipales, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en Pleno de 24-01-1992”.

Previa enmienda del edil proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Podemos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIEZ ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de convocar antes del 30 de septiembre sesiones de reactivación de los distintos Consejos de Participación Ciudadana que se constituyeron por aprobación de Plenos Municipales y que están reglamentados y contemplados como órganos consultivos municipales, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en Pleno de 24-01-1992».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIEZ (10) A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

Unida, Popular, Podemos y VOX; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

**ÚNICO: Mostrar la conformidad para que desde el equipo de gobierno se estudie la viabilidad y posibilidad de convocar antes del 30 de septiembre sesiones de reactivación de los distintos Consejos de Participación Ciudadana que se constituyeron por aprobación de Plenos Municipales y que están reglamentados y contemplados como órganos consultivos municipales, tal como se recoge en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado en Pleno de 24-01-1992.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 94.1 del ROFRJEL, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose la siguiente:

---

## **ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: MOCIÓN PROPUESTA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL ARREGLO DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL RESIDENCIA DE VIVIENDAS PÚBLICAS MUNICIPALES AZABACHE, EN LA ZONA DE LAS PALMERAS.**

---

VISTA la propuesta de referencia, que se reproduce:

*«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado mes de marzo, en plena campaña electoral, la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, de la que depende la Unidad de Vivienda, anunciaba la sustitución de la red de saneamiento completa del complejo residencial de viviendas públicas Azabache, situada en la zona de Las Palmeras, con una inversión de 120.000 euros. Un compromiso que no es más que el cumplimiento del deber de esta administración local al tratarse de un problema estructural originado de la propia construcción de los edificios, levantados durante los años 2000-2003.*

*En la nota de prensa publicada en marzo el gobierno explicaba que el trabajo técnico, previo a la licitación y ejecución de la obra, estaba en proceso de adjudicación disponiéndose de 30 días para la redacción del proyecto.*

*A fecha de hoy, finalizando julio, no tenemos conocimiento alguno del momento en el que se encuentra el proyecto para los trabajos de sustitución de la red de saneamiento. Tampoco los vecinos y las vecinas del residencial Azabache tienen noticia alguna de en qué momento se encuentra el citado proyecto de obras.*

*La semana pasada podíamos comprobar en una visita realizada junto a las familias inquilinas de esta promoción de viviendas públicas municipales que no sólo persiste el problema sino que se ha visto intensificado con las filtraciones de aguas fecales en el interior y exterior de los edificios, humedades en las paredes, y un fuerte olor que puede advertirse tanto desde el exterior como el interior del edificio, donde se aprecia además la presencia de roedores e insectos con el correspondiente riesgo para la salud pública que ello conlleva.*

**PROPUESTA DE ACUERDOS:**

1. *Arreglo inmediato y urgente de la red de saneamiento, a fin de evitar riesgos en la salud pública y dignificar así el día a día de las familias usuarias de estas viviendas públicas de titularidad municipal.*
2. *Intensificar las labores del Servicio Municipal de Limpieza en la zona.*
3. *Cumplir con la ordenanza de vivienda en materia de inspecciones para garantizar el buen estado de las viviendas públicas».*

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), el Presidente somete a votación la declaración de urgencia de la moción, a efectos de su inclusión en el orden del día de la sesión, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los grupos Izquierda Unida y Podemos, NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los miembros de los grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y VOX.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 38 / 39





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta sesión ordinaria del Pleno de 30 de julio de 2019

En consecuencia, no habiéndose alcanzado el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el artículo 83 del ROFRJEL, no queda aprobada la declaración de urgencia de la moción.

---

## RUEGOS Y PREGUNTAS

---

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	19-08-2019 10:14:29